



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES

San Pedro de Atacama, 23 FEB 2022  
Con esta fecha, esta Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

EXENTO N° 548 / 2022

**VISTOS**

1. La solicitud mediante carta Folio N°14550 ingresada por Oficina de Partes, por Don Cristian Barrios Alcaino, Run N°10.064.820-2;
2. Informe Técnico emitido por la Unidad de Rentas y Patentes de la Dirección de Administración y Finanzas.
3. Carta N°47 de fecha 29 de diciembre de 2021 que da respuesta a carta emitida por el individualizado, el cual informa que su solicitud fue aprobada.
4. Lo establecido en la Ordenanza N°04/2020, Título VI, Artículo 14, Numeral 8, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, Publicidad, Propaganda y Otros Servicios.
5. Decreto Exento N° 1604 de fecha 29 de Junio de 2021, donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander.
6. La resolución N°7/2019, Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7. Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°53 de la Ley N°18.695.
8. Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales

**DECRETO**

1. Apruébese el contrato de arriendo del bien inmueble municipal entre la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA, RUT 69.252.500-0 y el Sr. CRISTIAN EDUARDO BARRIOS ALCAINO, RUT: 10.667.458-2 de fecha 21 de enero de 2022, el que destinara a las actividades propias del objetivo del arrendatario (Baños Públicos), ubicados en pasaje Gabriela Mistral S/N, el cual tendrá una duración de 12 meses a contar del 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2022.

**CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL  
ENTRE LA**

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA  
Y  
CRISTIAN EDUARDO BARRIOS ALCAINO**

En San Pedro de Atacama, a 13 de enero de 2022, comparecen, por una parte, la Municipalidad de San Pedro de Atacama, Rut N° 69.252.500-0, representada por su Alcalde, Sr. Justo Alexis Zuleta Santander, cédula nacional de identidad N°10.064.820-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Gustavo Le Paige N°328, San Pedro de Atacama en adelante "el arrendador", y, por la otra, don Cristian Eduardo Barrios Alcaino, cedula de identidad N°10.667.458-2, chileno, con domicilio en Avenida Pukara S/N, Ayllu de Quitor, comuna de San Pedro de Atacama, en adelante "el arrendatario", y exponen que han convenido el siguiente contrato de arriendo de Bien Inmueble Municipal.

**PRIMERO:**

El arrendador entrega en arriendo al arrendatario el inmueble ubicado en Pasaje Gabriela Mistral S/N, San Pedro de Atacama, el que destinará a las actividades propias del objetivo del arrendatario (Baños Públicos).

**SEGUNDO:**

La duración del presente contrato será de 12 meses a contar desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, a menos que una de las dos partes manifieste su intención de no perseverar en el contrato; este aviso se dará por escrito, con una anticipación de 30 días.



**TERCERO:**

La renta anual de arrendamiento se estipula de acuerdo al Título IV, Artículo 10° numeral 16 de la Ordenanza Municipal N° 04/2020, sobre arriendo de baños públicos de la propiedad de la municipalidad para su administración y explotación, por la suma de 4 UTM.

**CUARTO:**

El inmueble se entrega al arrendatario en este acto. El arrendatario se obliga a restituir el inmueble al término del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibe, habida consideración de desgaste producido por el tiempo y uso legítimos. Las partes suscriben un inventario que describe los accesorios del inmueble y su estado actual.

**QUINTO:**

El arrendatario queda desde ya autorizado para efectuar, a su costo y responsabilidad, reparaciones y modificaciones menores en el local arrendado que considere necesarios para su funcionamiento, informando por escrito al arrendador antes de su ejecución. Las mejoras que efectuó el arrendatario quedaran en beneficio de la propiedad.

En el caso que el inmueble requiera modificaciones o reparaciones mayores en la propiedad arrendada que puedan afectar su estructura (vigas, muros, pilares, losas), serán de costo del arrendador. El arrendador se obliga a efectuar las reparaciones necesarias adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad.

**SEXTO:**

El arrendatario no podrá subarrendar espacios al interior del inmueble objeto de este contrato.

**SÉPTIMO:**

El arrendatario se obliga a pagar oportunamente y a quien corresponda, los gastos de servicios de luz, agua y alcantarillado del inmueble arrendado.

El arrendador deberá pagar oportunamente y de su exclusivo cargos, las contribuciones de bienes raíces que corresponden al inmueble objeto de este contrato, debiendo exhibir a el arrendatario los correspondientes comprobantes, cuando ésta los solicite.

**OCTAVO:**

El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente al término de este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora. Además, deberá entregar los recibos o certificados que acrediten el pago de los servicios que correspondan al inmueble, hasta el último día de ocupación del mismo.

**NOVENO:**

Deberá cumplir con la Resolución Exenta N°43, promulgada el 14 de enero de 2021 que "dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19 y establece nuevo plan "paso a paso" u otras actualizaciones que dictamine en adelante el Ministerio de Salud; Subsecretaria de Salud Pública y los protocolos dispuestos para el comercio que se encuentran publicado en la siguiente página web: <https://www.gob.cl/coronavirus/documentos/>.

**DÉCIMO:**

Deberá disponer de alcohol gel en el puesto de trabajo y debe hacer uso obligatorio de mascarilla.

**DECIMO PRIMERO:**

Serán de cargo del arrendatario los gastos que pueda demandar el cumplimiento de las órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad, únicamente en relación con el uso que se le dé por el arrendatario.

Asimismo, serán de cargo del arrendatario todos los gastos, derechos, permisos e inversiones que se generen con ocasión de cualquier solicitud, gestión, trámite y/o petición que se haga ante la entidad correspondiente, respecto de aumento de capacidad eléctrica, suministro de agua potable,



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES

alcantarillado, suministro de gas y de otros suministros para el inmueble arrendado, hasta su total y completa terminación.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Para todos los efectos del presente contrato, los comparecientes fijan su domicilio en San Pedro de Atacama y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO TERCERO:**

El presente contrato se extiende y se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del arrendador y uno en poder del arrendatario.

2. Impútese el pago por concepto de arriendo del inmueble individualizado en el presente decreto, en la cuenta contable N°115-06-99-000-000, denominada "Arriendo de Baños Públicos Pje. Gabriela Mistral".
3. Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por la Secretaría Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.
4. Póngase en conocimiento de los Direcciones y/o departamentos Municipales para los trámites legales que corresponda.
5. Notifíquese a la Unidad de Inspección para conocimiento y colaboración.
6. Archívese el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

Anótese, Comuníquese Y Archívese.



**JUAN CARLOS PEREIRA BORDONES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

U2S/JPB/DAC/JGR/MMV/nap

**Distribución:**

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo



**JUSTO ZULETA SANTANDER**  
**ALCALDE**